

NEGOCIACIÓN  
Y CONFLICTO  
EN EL RÉGIMEN  
DE INTENDENCIAS  
EL PAPEL DEL SUBDELEGADO  
Y OTROS AGENTES  
DE LA MONARQUÍA HISPANA  
EN EL ÁMBITO LOCAL AMERICANO

Laura Machuca Gallegos  
Rafael Diego-Fernández Sotelo  
José Luis Alcauter Guzmán  
Coordinadores

El Colegio de Michoacán  
Benemérita Universidad  
Autónoma de Puebla



NEGOCIACIÓN Y CONFLICTO EN EL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS  
EL PAPEL DEL SUBDELEGADO Y OTROS AGENTES DE  
LA MONARQUÍA HISPANA EN EL ÁMBITO LOCAL AMERICANO



NEGOCIACIÓN Y CONFLICTO EN EL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS  
EL PAPEL DEL SUBDELEGADO Y OTROS AGENTES DE  
LA MONARQUÍA HISPANA EN EL ÁMBITO LOCAL AMERICANO

Laura Machuca Gallegos  
Rafael Diego-Fernández Sotelo  
José Luis Alcauter Guzmán  
Coordinadores



El Colegio de Michoacán



**BUAP**

352.098  
NEG

Negociación y conflicto en el régimen de intendencias : el papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispana en el ámbito local americano / Laura Machuca Gallegos, Rafael Diego-Fernández Sotelo, José Luis Alcauter Guzmán, coordinadores. – Zamora, Michoacán : El Colegio de Michoacán © 2021.

402 páginas : ilustraciones ; 28 cm.

ISBN 978-607-544-156-6

1. España – Colonias – América – Administración
2. Intendentes – Historia
3. América – Política y Gobierno

- I. Machuca Gallegos, Laura, coordinador
- II. Diego-Fernández Sotelo, Rafael, coordinador
- III. Alcauter Guzmán, José Luis, coordinador

Imagen de portada: Fragmento de la obra: Pasajes de la vida de San Felipe Neri en Roma. Autor anónimo, siglo XVII. Interior de la sacristía del templo de la Concordia , Puebla. Fotografía: Sergio Antonio Ortiz Suárez.

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2021  
Centro Público de Investigación  
Conacyt  
Martínez de Navarrete 505  
Las Fuentes  
59699, Zamora, Michoacán  
publica@colmich.edu.mx

ISBN 978-607-544-156-6

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in México*

Patrocinado por:  
Universidad Autónoma de Puebla  
4 Sur núm. 104  
Col. Centro  
72000 Puebla, Puebla

*in memoriam*  
Alberto Carrillo Cázares (1923-2021)





## ÍNDICE

Presentación	
<i>Rafael Diego-Fernández Sotelo</i>	
<i>Laura Machuca Gallegos</i>	15

### PRIMERA PARTE

#### NUEVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SUPERPUESTAS

Institucionalizar los instrumentos de información para el “Buen gobierno” de los reinos de Indias. Los subdelegados de la intendencia de Guadalajara y el modelo territorial borbónico en la gestión de recursos	
<i>María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Rafael Diego-Fernández Sotelo</i>	31
Los informantes del rey	34
Nuevas necesidades informativas de la dinastía borbónica	36
Un ejemplo de “buen gobierno” en la intendencia de Guadalajara: la aplicación de la bula de la carne para paliar las necesidades públicas en las subdelegaciones	45
Conclusiones	51
¿Alcaldes ordinarios o subdelegados? La disputa por el gobierno local en los vecindarios novohispanos	
<i>Luis Juventino García Ruiz</i>	55
Un bosquejo elemental	56
“Un caos de confusiones”	60
Vecinos de circunstancias, buen concepto y facultades	64
Muchas familias de españoles y gente blanca	66
Que aquella ciudad es una de las más recomendables	67
La victoria de los vecinos	72
Conclusiones	74

La creación de la subdelegación de los Llanos. Conflicto y negociación entre los alcaldes ordinarios de Comitán y el subdelegado Tiburcio Farrera (1804-1809)

<i>Ana María Parrilla Albuerne</i>	77
Un somero recorrido historiográfico	79
Los alcaldes de Comitán y su jurisdicción	81
La creación de la subdelegación de los Llanos	86
Conclusiones	92

El cobro de los tributos en el tiempo de los subdelegados. El partido de Ciudad Real, intendencia de Chiapas (1793-1805)

<i>José Javier Guillén Villafuerte</i>	95
La subdelegación de Ciudad Real	97
Los ministros de Real Hacienda como recaudadores del tributo	99
“Un empleo imaginario”: el subdelegado cobrador de tributos de Ciudad Real	100
Intereses convergentes. Las amistades	105
Las habilitaciones de los mercaderes de Ciudad Real	108
Las ambiciones	110
Una postergada división	112
Conclusiones	114

Justicia social y recaudación del tributo. Estrategias de negociación de las repúblicas de naturales en la intendencia de Puebla (1765-1820)

<i>Lidia E. Gómez García</i>	117
La justicia social de la monarquía hispánica en los pueblos de indios	118
Estrategias de negociación de los pueblos de indios en la impartición de justicia: el tributo	125
Estrategias de negociación de las repúblicas de naturales en la intendencia de Puebla: justicia y tributo	130
Conclusiones	138

Cuando el poder está en competencia. El teniente de rey-subdelegado de Campeche y su relación con el ayuntamiento

<i>Laura Machuca Gallegos</i>	141
Campeche a finales del siglo XVIII	143
Antecedentes del conflicto	144
Los tenientes de rey y la ordenanza de intendentes	146
Nuevos tiempos	153
Conclusiones	157

SEGUNDA PARTE  
RELACIONES JURISDICCIONALES Y REDES PERSONALES

Estrategias y negociación. Los conflictos territoriales en la subdelegación de San Juan de los Llanos (Puebla)	
<i>Jorge Luis Torres Pozos</i>	161
Tiempos de transición en San Juan de los Llanos	162
La reorganización político-territorial de San Juan de los Llanos en tiempos de la subdelegación	172
En la búsqueda de aliados. El litigio de Nauzontla y San Miguel Huahuaxtla contra Zacapoaxtla	175
Conclusiones	178
Los subdelegados y sus tenientes. Interrelación con los ministros eclesiásticos en la subdelegación de Tetela del Río (1787-1810)	
<i>María Carmen Alonso Núñez</i>	181
Subdelegación de Tetela del Río	182
El reformismo de finales del siglo XVIII y su impacto en la Iglesia michoacana	185
Los subdelegados, tenientes y curas párrocos, en una difícil encrucijada	188
Conclusiones	201
El intendente de Potosí y el subdelegado de Chayanta. Defensa de la población indígena ante los abusos de los curas (1795)	
<i>María Concepción Gavira Márquez</i>	203
El intendente de Potosí y su hombre de confianza	
Pedro Francisco de Arizmendi	205
La gestión para la nueva mita de Chayanta	207
El conflicto del intendente de Potosí con el arzobispo de Charcas	209
El conflicto de la intendencia y Audiencia de Charcas sobre el nombramiento de los caciques	212
Conclusiones	214
Onésimo Antonio Durán y Fernández, teniente letrado de Valladolid	
<i>José Luis Alcauter Guzmán</i>	217
Origen de la asesoría y actuar de los tenientes letrados vallisoletanos	218
Teniente letrado y asesor ordinario en la ordenanza	222
Práctica y actuación de un teniente letrado	227
Onésimo Antonio Durán y Fernández, teniente letrado, y sus homólogos	233
Conclusiones	242

Posturas y tensiones en subdelegaciones ricas. Valladolid de Michoacán (1808-1814)	
<i>Iván Franco Cáceres</i>	245
El contexto político y fiscal de principios del siglo XIX	246
Cómo, quién y por qué servir en una subdelegación	247
Zitácuaro: entre riqueza, círculos de poder y legalidad	250
¿Una jurisdicción peligrosa?	252
Posturas por el cargo, 1808	253
Cuadernos de méritos	258
Conclusiones	260
La familia de la Cruz Bahamonde en la subdelegación de Talca	
<i>Lucrecia Enríquez</i>	263
La familia De la Cruz Bahamonde en el cabildo de Talca	264
Una fructífera amistad, Nicolás de la Cruz y Ambrosio Higgins	265
El régimen de intendencias en Chile	266
Los De la Cruz Bahamonde, del cabildo de Talca a la subdelegación del Maule	266
Talca, de villa a ciudad	270
Talca la “muy noble y muy leal”	272
Un hospital y un colegio para Talca	273
Un obstáculo inesperado	275
Las redes de los De la Cruz en las Secretarías del despacho	281
Conclusiones	286
El vaivén entre subdelegación y alcaldía mayor. Diálogos del reformismo borbónico, redes e intereses en la subdelegación de Tegucigalpa (1788-1812)	
<i>Pedro Quiel</i>	289
La intendencia de Honduras y la subdelegación de Tegucigalpa	291
La atomización jurisdiccional	295
En busca de la segregación, 1799-1812	299
El incremento de las tensiones entre Tegucigalpa y Comayagua	301
Redes de sociabilidad al servicio de la segregación	303
Contraataque de la intendencia de Comayagua, el “iris de la paz” y el temor a un “monstruo de tres cabezas”	308
Se restablece la alcaldía mayor	310
Conclusiones	311
Consideraciones finales	
<i>José Luis Alcauter Guzmán</i>	313

Fuentes consultadas	321
Bibliografía	329
Índice de cuadros, gráficas y mapas	363
Índice onomástico	365
Índice toponímico	369
Índice temático	375



INSTITUCIONALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN  
PARA EL “BUEN GOBIERNO” DE LOS REINOS DE INDIAS  
LOS SUBDELEGADOS DE LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA Y EL MODELO  
TERRITORIAL BORBÓNICO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS

Rafael Diego-Fernández Sotelo\*  
María Pilar Gutiérrez Lorenzo\*

*Sumario: i. Los informantes del rey. ii. Nuevas necesidades informativas de la dinastía borbónica. iii. Un ejemplo de “buen gobierno” en la intendencia de Guadalajara. iv. Conclusiones.*

El presente trabajo parte de una real cédula fechada en San Lorenzo del Escorial el 18 de octubre de 1792 para que “virreyes, presidentes, gobernadores, y prelados diocesanos de Indias y Filipinas” informasen de las necesidades públicas de sus jurisdicciones con el propósito de destinar para su satisfacción el ingreso obtenido por el indulto cuadregesimal que permitía el consumo de carne los días de ayuno y abstinencia,<sup>1</sup> vulgarmente conocida como *bula de la carne*, recaudación que corrió en paralelo a la administración de la Bula de la Santa Cruzada.<sup>2</sup>

A partir de esta cédula que circuló por las subdelegaciones de la intendencia de Guadalajara surge el objetivo de explicar y documentar, en un marco histórico concreto, cómo es esta demarcación provincial,<sup>3</sup> la pertinencia del régimen de intendencias como un modelo óptimo de ordenamiento político territorial para el flujo y circulación de la información en el espacio de la monarquía hispana.<sup>4</sup>

El propósito es identificar los elementos involucrados en este proceso de construcción y estructuración de los flujos de información, como fue el orden normativo, las instituciones y

\* El Colegio de Michoacán/Universidad de Guadalajara.

1 Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia (ARAG), *Civil*, 201, exp. 2, Cédula Real en la que se ordenó a los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Prelados Diocesanos de Indias e Islas Filipinas que informaran de las necesidades públicas más urgentes de sus respectivas jurisdicciones, 1793.

2 María del Pilar Martínez López-Cano, “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1574-1659)”, 2013, pp. 975-1017.

3 En el nuevo orden político territorial introducido por la Ordenanza de Intendentes, el artículo 1 establece “que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la ciudad que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias con la denominación partidos”, cf. *Real Ordenanza*, 2008, pp. 134-135.

4 Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (coord.), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII)*, 2010.

las prácticas de gobierno, que contribuyeron a construir la operatividad y funcionamiento de un nuevo modo de entender el ejercicio del poder, la “revolución del gobierno” como lo llamó Brading,<sup>5</sup> fundamentado en el registro sistemático de información para la toma de decisiones, un proceso de larga duración que se gestó a lo largo del siglo XVIII para introducir la “civilidad” y el “buen gobierno” a la América hispana dentro de un plan de gobierno puesto en marcha por la dinastía borbónica, y que la historiografía ha dado en llamar Reformas borbónicas.<sup>6</sup>

En particular lo que se busca es manifestar cómo el régimen de subdelegaciones en la América borbónica, división administrativa introducida por la Ordenanza de Intendentes al interior de las intendencias, que agrupaba en su espacio territorial pueblos y haciendas bajo la jurisdicción de los agentes reales llamados subdelegados, quienes actuaban auxiliados en sus funciones por tenientes y se situaban jerárquicamente subordinados a los intendentes, fue el ordenamiento político espacial idóneo en la estructuración de flujos de información, tanto lateral como ascendente al interior de los partidos de la intendencia.

El objetivo de este trabajo consiste en conocer hasta qué punto la obtención de información como principio básico de gobierno y fundamento de una nueva práctica política de naturaleza más comisarial proyectada sobre territorios, hombres y riquezas, tal y como aparece codificada en el texto legal de la Ordenanza de Intendentes —que como se sabe se estableció primero en el Río de la Plata (1782) y luego en Nueva España (1786)— bajo el epígrafe “Causa de Policía” a lo largo de 17 artículos —del artículo 57 al 74—, encuentra en el sistema de intendencias el modo operativo para su funcionamiento, y en la figura del subdelegado la concreción formal para su ejecución.

En este sentido una parte del esfuerzo se encamina, con base en la evidencia documental, en determinar si a la fecha tiene vigencia la idea que hace aproximadamente 50 años propuso el profesor Pietschmann, uno de los historiadores de referencia para el estudio de las Intendencias en la Nueva España, al sostener que los artículos reunidos bajo el título de causa de policía en la Ordenanza de Intendentes realmente no eran más que una “presentación de definiciones de lo que significaba según el punto de vista de la época una economía floreciente y un orden social digno de conseguirse”, y que el articulado de la causa de policía introducido en la Ordenanza no era más que un simple “catálogo de deseos cuya realización se esperaba, pero no se sabía con qué métodos se podría llevar a realizar”.<sup>7</sup>

Frente a la práctica del gobierno jurisdiccional, cuyo principio rector se reconocía en la resolución de conflictos,<sup>8</sup> el punto de partida es seguir el rastro a la territorialización construida, no como un prolegómeno del largo proceso para desembocar en la eclosión del

5 David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, 2010.

6 Ernest Sánchez Santiró, “Las reformas borbónicas como categoría de análisis”, 2016, pp. 19-51

7 Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, 1996, p. 190.

8 Víctor Gayol y Rafael Diego-Fernández Sotelo, *El gobierno de la justicia*, 2012.



Estado-nación, tal y como ha venido siendo el uso en la historiografía,<sup>9</sup> sino como el reconocimiento de la emergencia de una nueva cultura política que requiere cubrir necesidades informativas sobre las jurisdicciones, la población y los recursos económicos para construir nuevas relaciones de poder entre la Corona y sus súbditos y que, como ya señalamos con anterioridad, tiene en el régimen de intendencias el modelo óptimo para su desarrollo, y encuentra en la figura del subdelegado, ya no al delegado regio “mediador”<sup>10</sup> que asume las tradicionales funciones de justicia y percepción de impuestos, como lo fueron los anteriores corregidores a quienes sustituyeron en el cargo, sino a un agente del rey con facultades para sistematizar información y ejercer un mayor control político de corte administrativo sobre el espacio bajo su jurisdicción como lugarteniente del gobernador provincial.

Cabe señalar que el término informar, como herramienta para la construcción de una nueva cultura política, no surgió de manera espontánea como una acción para representar la realidad de los territorios con la finalidad de ejercer un gobierno económico, tal como lo diseñó Josph del Campillo y Cosío en su *Nuevo sistema de gobierno económico*,<sup>11</sup> sino que su concreción emergió desde la práctica jurisdiccional. Así, en el *Tesoro de la Lengua Castellana o española*, obra compuesta por Sebastián de Covarrubias, publicada en 1611 y dedicada a su Majestad Católica el rey Felipe III, el vocablo informar es definido como la acción de “Dar forma a una cosa, y ponerla en su punto y ser”, aunque una “acepción más vulgar” refiere a “la relación que se hace al juez o por otra persona del hecho de la verdad y de la justicia en algún negocio y caso”; de ahí que se diga “informante el letrado de la parte que informa al juez, o al cortejo”, y se entienda “el memorial que da información”, “lo que se hace de palabra, y la que el juez hace tomando testigos y haciendo otras averiguaciones en una causa”; de ahí que la acción de informar en un primer momento no fuera más que un procedimiento institucional –residencias y visitas– para estar enterado “del caso y la verdad del negocio”.<sup>12</sup>

Un siglo más tarde, el *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, publicado entre 1734 y 1737, junto a las dos acepciones antes mencionadas introduce una tercera que se aleja del significado judicial de carácter punitivo para introducir un nuevo significado como es el “dar noticias a alguno o ponerle en el hecho de alguna cosa”,<sup>13</sup> más cercano a las bases establecidas por el pensamiento ilustrado propio del siglo XVIII, cuya práctica se concretó en el conocimiento, la enseñanza y la observación como método.

9 Horst Pietschmann, “Los principios rectores de organización estatal en las Indias” en José Enrique Covarrubias y Josefina Zoraida Vázquez (compiladores), *Acomodos políticos, mentalidades*, 2016, pp. 33-74. Este trabajo salió publicado en un primer momento en el 2003 en Antonio Annino y Marcelo Carmagnani, *Inventando la nación*.

10 Silke, Hensel, “Mediadores del poder: la actuación de los subdelegados y su significado para el dominio español en la Nueva España, 1787-1821”, 2010, pp. 41-63.

11 *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, 1789.

12 Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana, o española*, 1611, p. 78.

13 Real Academia Española, 1734.

## LOS INFORMANTES DEL REY

Desde el siglo XVI obtener información precisa y veraz del territorio americano fue una constante de la Corona que se manifestó con la creación del cargo de Cronista Mayor de Indias, oficio que recayó por primera vez en Juan López de Velasco en 1571, y en el nombramiento de Juan de Ovando al frente del Consejo de Indias con la encomienda de remitir a todas las autoridades indianas, tanto seculares como eclesiásticas, cuestionarios para recabar información. Son las llamadas *Relaciones Geográficas*<sup>14</sup> y cuestionarios generales del siglo XVI, un magno y primigenio proyecto de sistematización de información. Según Carrera Stampa las *Relaciones Geográficas* fueron aprovechadas tanto por Juan López de Velasco en su *Cosmografía* (1583), como por Antonio de Herrera y Tordesillas en su *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano* (1615), así como por Antonio de León Pinelo para *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental Náutica y Geográfica* (1629), y utilizadas como fuente secundaria en descripciones como la exploración de Vázquez de Espinosa.

Como señalaron en su día Francisco Solano y Pilar Ponce,<sup>15</sup> el trabajo de recabar información para las *Relaciones Geográficas* fue un proceso muy costoso que involucraba a un gran número de personas volcadas a recopilar información y remitir las respuestas a las instancias jerárquicas superiores para su análisis, publicación o archivo. El procedimiento consistía en aterrizar la Real Cédula del monarca hasta hacerla llegar a los encargados de recabar la información en el plano local, un conjunto variopinto de personas de condición socioprofesional diversa (eclesiásticos, corregidores, militares, pobladores etc.), quienes aportaban los datos con los que se llenaban los cuestionarios en el mismo orden que se presentaban las preguntas. A continuación, la información circulaba en sentido ascendente hasta llegar al Consejo de Indias,<sup>16</sup> donde se procesaba y cotejaba con la ya existente para corregir errores o completarse con la nueva información, en espera de que se volviera a generar en años siguientes nuevos cuestionarios.<sup>17</sup>

Es la fórmula de las relaciones geográficas la que sustentó la *Descripción geográfica de los reinos de la Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, escrita por Alonso de la Mota y Escobar, quien fuera obispo de Guadalajara entre 1598 y 1606. Al parecer fue el material reunido por el obispo en su última visita pastoral realizada en 1604, a la edad de 69 años, la base informativa para dar respuesta al cuestionario enviado ese año por el presidente del Consejo de Indias, el conde de Lemos —a quien dedicaría el eclesiástico su obra—, y su cosmógrafo Andrés García de Céspedes, con el objeto de obtener nueva información de los territorios

14 Para conocer la importancia de este material, puede consultarse el artículo de Howard F. Cline, “The Relaciones Geográficas of the Spanish Indies, 1577-1586”, 1964 y Manuel Carrera Stampa, “Relaciones geográficas de Nueva España. Siglos XVI y XVII”, 1967.

15 Francisco Solano y Pilar Ponce, *Cuestionarios para la formación de las Relaciones Geográficas de Indias. Siglos XVI-XIX*, 1988.

16 Ernesto Schafer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias su historia*, 2003. 2 vols.; primera publicación en castellano (Sevilla, 1935-1947).

17 Francisco Solano y Pilar Ponce, *Cuestionarios para la formación de las Relaciones Geográficas*, 1988, pp. 112-119.

americanos. Como manifestó De la Mota y Escobar en su escrito, su trabajo tenía la validez del conocimiento basado en la observación directa de los lugares que describe, pues señalaba “los he visitado todos, a lo menos los más poblados” y pocas eran las descripciones obtenidas por “obediencia de subalternos”, por lo que se puede decir que se trató de un trabajo arduo de recolección de información construido a lo largo de las sucesivas visitas realizadas por el obispo a su extensa diócesis.<sup>18</sup>

Con la publicación de las reales cédulas de 1621, 1635 y 1648, en el siglo XVII, la Corona siguió recurriendo a la fórmula de los cuestionarios para recabar información sobre los territorios americanos.<sup>19</sup> La diferencia es que ahora no era un trabajo realizado sobre el terreno basado en el testimonio directo a manos de los informantes locales —párrocos y corregidores—, sino que los obispos se encargarían de derivar la encomienda a algún canónigo de su diócesis capaz de buscar en los libros y archivos la información requerida, y se sugería indagar las respuestas de cuestionarios anteriores para no trabajar más de la cuenta. El análisis del material generado por estas reales cédulas refleja que la información fue usada por Díez de la Calle para el *Memorial* de 1645 y las *Noticias* de 1646, y por González Dávila para el *Teatro eclesiástico* de 1649.<sup>20</sup>

Para la Nueva Galicia fue Domingo Lázaro de Arregui, entonces cura de la población de Tepic, quien recibió la encomienda de la Real Audiencia de llevar a cabo la “discrepción (*sic*) y pintura desta tierra” y así dar cumplimiento a la Real Cédula de 1621, esfuerzo que sirvió para componer su obra titulada *Descripción de la Nueva Galicia*.<sup>21</sup>

La opinión generalizada a lo largo del siglo XVII fue que la información generada por las *Relaciones Geográficas* era insuficiente, y que este modelo de obtención de información no resultaba un mecanismo eficiente, veraz y riguroso para los intereses económicos de la monarquía. Así sucedió en 1676, cuando la Corona intentó introducir la alcabala sobre los productos de Castilla y de la tierra en la Nueva Vizcaya, tal y como documentó Michel Bertrand en su obra sobre los oficiales de la Real Hacienda pues, aunque se comisionó al oidor Fernando López de Ursino para este fin, no tuvo éxito pues no contaba con la información suficiente para introducir su administración. Otro intento de aplicación fiscal, que también resultó un completo fracaso por falta de información veraz sobre la realidad económica de los pueblos y ciudades, fue el proyecto del valido del monarca Felipe IV, Conde Duque de Olivares, de introducir el impuesto conocido como “unión de armar” a principios del siglo XVII (1629-1634), para sufragar los gastos bélicos del imperio mediante una participación proporcional de cada territorio.<sup>22</sup>

18 René Acuña (edición), *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Nueva Galicia*, 1988, pp. 135-136; Alba González Jácome (Introducción y notas), *Memorias del Obispo de Tlaxcala*, 1987, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 1940.

19 Francisco Solano y Pilar Ponce, *Cuestionarios para la formación de las Relaciones Geográficas*, 1988, pp. 112-119.

20 Guillaume Gaudin, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle*, 2017, pp. 172-173.

21 Domingo Lázaro de Arregui, *Descripción de la Nueva Galicia*, 1946, apéndices I, p. 135.

22 Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio*, 2011, p. 418, nota 12.

Otro tipo de información a disposición de la Corona desde el primer viaje colombino fue la relacionada con la expansión marítima que, como ha destacado María M. Portuondo, se guardaba con el mayor de los secretos para evitar que cayera en manos extranjeras.<sup>23</sup> Este hermetismo se mantendría hasta el siglo XIX, cuando se publicó el *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, de Alexander von Humboldt, obra traducida a varios idiomas y de amplia circulación en Europa.

Otra vía para obtener información tuvo que ver con el modelo jurisdiccional de gobierno de la monarquía basado en la impartición de justicia y el ejercicio del patronazgo del monarca. Así y como ha mostrado Arndt Brendecke en su libro *Imperio e información*,<sup>24</sup> para que los vasallos pudieran adquirir favores y obtener justicia se necesitó producir una ingente cantidad de información oral, visual y escrita, que se mandaba directamente al monarca y era resultado de los mecanismos tradicionales de control burocrático, como eran las visitas<sup>25</sup> y residencias, así como el aluvión de papeles en forma de relaciones de méritos, memorias personales, informes, descripciones, compendios, etc., información con la que se construyó a lo largo del siglo XVI y el XVII el saber de lo que ocurría en América.

Por ejemplo, para el caso de la Nueva Galicia la visita del oidor Martínez de la Marcha, la primera realizada a este amplio territorio jurisdiccional en 1550, fue fundamental para hacer cumplir las *leyes nuevas* y obtener información acerca de dónde establecer la sede de la Audiencia y del Obispado. Otro visitador para estos años fue el oidor Lebrón de Quiñones, quien invirtió más de dos años en recorrer el territorio de la Nueva España por orden del virrey don Luis de Velasco, y terminó enfermo a causa de los largos recorridos y las calamidades a las que tuvo que hacer frente.

## NUEVAS NECESIDADES INFORMATIVAS DE LA DINASTÍA BORBÓNICA

Cabe señalar que es a partir de 1740, y teniendo como telón de fondo las reformas administrativas de la nueva monarquía,<sup>26</sup> cuando el esfuerzo de los Borbones se encaminará a perfilar un mayor conocimiento de los territorios americanos. El método para la recolección de información se conformaría por una ingente cantidad de reales cédulas y otros instrumentos

23 María M. Portuondo, *Ciencia secreta. La cosmografía española y el Nuevo Mundo*, 2013.

24 Arndt Brendecke, *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*, 2012.

25 Obras clásicas sobre este instrumento de control judicial son las de Guillermo Céspedes del Castillo, “La visita como institución indiana”, 1946; José M. Mariluz Urquijo, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, 1952. De fecha más recientes son los trabajos de Carlos Garriga Acosta, “La expansión de la visita castellana a Indias: presupuestos, alcance y significado”, 1997; Rafael Diego-Fernández Sotelo, “Residencias. Su método y doctrinas para España e Indias”, 2003, t. 1, pp. 615-670; Pilar Ponce Leiva, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, 2017; José Sánchez-Arcilla Bernal *et al.* *Control y responsabilidad de los jueces (siglos XVI-XXI)*, 2017. Jean-Pierre Berthe, Thomas Calvo y Águeda Jiménez Pelayo, *Sociedades en construcción, La Nueva Galicia según las visitas de oidores*, 2000.

26 Un estudio sobre las etapas del proyecto de intendencias de José de Gálvez se encuentra en Rafael Diego-Fernández, *El proyecto de José de Gálvez*, 2016, pp. 33-68.

normativos que durante décadas contribuyeron a sistematizar gran cantidad de datos acerca del territorio, la población y los recursos económicos, información imprescindible para la toma de decisiones políticas; un material que los monarcas utilizaron a lo largo del siglo XVIII para aterrizar de manera pragmática el concepto de policía y “buen gobierno”,<sup>27</sup> bajo la connotación del afianzamiento de poder real y poner en práctica el mercantilismo inserto en el discurso económico ilustrado con el fin de alcanzar la felicidad para todos los vasallos. Aspectos todos estos vinculados a la articulación de la práctica de la administración moderna, fenómeno que arranca de finales del siglo XVII y que, tal y como han estudiado Carmen y Encarna García Moneris, presenta a lo largo del siglo XVIII diversos modelos de desarrollo teórico y práctico, basados en las distintas tradiciones culturales, tales como el anglosajón inspirado en Adam Smith, el alemán desarrollado bajo las ciencias “cameralista”, el francés de base mercantilista afianzado bajo la fuerza del colbertismo, y el modelo híbrido del caso hispánico.<sup>28</sup>

La coyuntura que propició la emergencia de las nuevas prácticas políticas ancladas en la búsqueda y registro de información como herramienta de gobierno de la monarquía, y para el “buen gobierno”, se vislumbra con el estallido de la guerra contra Inglaterra (1739), momento a partir del cual se rompió el precario equilibrio europeo creado tras la paz de Utrecht (1713) debido a los excesos cometidos por los ingleses en las concesiones sobre el Navío de Permiso y Asiento de Negros.<sup>29</sup>

A estos incumplimientos por parte de los ingleses se vino a sumar su establecimiento en la península de Yucatán para controlar la explotación del lucrativo comercio de palo de Campeche, lo cual representó un considerable perjuicio para la monarquía en términos de Real Hacienda;<sup>30</sup> factores todos que detonaron en el enfrentamiento contra Inglaterra en 1739, un conflicto cuyo mayor significado para la Corona hispana fue que se trató de la primera guerra desarrollada en el continente americano, y se desplegó bajo un fuerte impacto mediático, pues ya en su tiempo se le conoció como “La guerra de la oreja de Jenkins” (1739-1748), y su mayor trascendencia fue que la América Hispánica quedó expuesta a las ambiciones de las potencias europeas.

Hasta donde puede observarse, la búsqueda y el registro de información sobre los territorios americanos se impuso como un ejercicio de poder que acompañaría a la monarquía hispana a partir de esta “guerra de la oreja de Jenkins”: conocer y controlar los territorios para aplicar el remedio a los males que acaecían al gobierno fue una cuestión de Estado.

Cabe señalar que en este contexto la información adquiere un papel preponderante para la consolidación del absolutismo monárquico vía control de los recursos y los mercados,

27 Diego Pulido Esteve, “Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850”, 2011, pp. 1595-1642.

28 Carmen y Encarna García Moneris “Civildad” y “Buen Gobierno”: La “Policía” en el Siglo XVIII”, 2008.

29 Iván Escamilla González, Matilde Suoto Mantecón y Guadalupe Pinzón Ríos (coordinación), *Resonancias imperiales: América y el Tratado de Utrecht de 1713*, 2015.

30 Alicia del C. Contreras Sánchez, “El palo de tinte, motivo de un conflicto entre dos naciones, 1670-1802”, 1987; de ella misma *Historia de una tintórea olvidada. El proceso de explotación y circulación del palo de tinte, 1750-1807*, 1990; M. Cristina García Bernal, “El comercio de Campeche con España: del aislamiento a la integración (1700-1770)”, 1998.

cuando cobran protagonismo los hombres del rey concededores de la realidad novohispana y proclives a “servir al imperio”;<sup>31</sup> no solo con el servicio que otorgan las armas o la justicia, sino que ahora la cualidad que se impone es la observación y el registro de información.

Es el caso de Dionisio de Alcedo Herrera, quien ilustra muy bien este perfil ilustrado y reformista de los hombres formados en la antigua burocracia que saben moverse en los entresijos del gobierno ministerial de los Borbones sustentado en las Secretarías de Estado y del Despacho.<sup>32</sup> Señalar que en la dedicación que realiza al monarca Felipe V de su libro *Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra-Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada... y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos Reynos*, publicado en Madrid en 1740, resumía en pocas palabras los rasgos sociales, culturales y políticos de esta nueva clase política que, si bien sigue respondiendo a los ideales tradicionales del buen vasallo, ahora su conocimiento y capacidad de observación apuntan hacia la vía gubernativa y la administración:

me ha parecido propio de el cumplimiento del mandato de V.M. y de las obligaciones de un buen vasallo y buen Ministro, tan liberalmente favorecido de la munificencia de V.M., dar cuenta, de todo lo que en el asunto ha procurado desde entonces averiguar y examinar mi cuidado y aplicación; exponiéndolo todo lo ejecutado e intentado por los ingleses desde el año de 1567 hasta el pasado de 1739, y con especial desde la concesión del Asiento de negros y Navío de permiso; con la reflexión del conocido dogma político : “que el ver los reinos es medio eficaz de conservarlos, y que donde no alcanzan la vista y presencia de sus Monarcas suplen por ellas las demarcaciones geográficas de los Reinos y relaciones históricas de los sucesos, a semejanza de las visuales lunas de los telescopios que hacen inmediatos y presentes los objetos más distantes”.<sup>33</sup>

Como miembro de la nueva elite política forjada bajo los principios de la razón y observación, Alcedo y Herrera simboliza la reconfiguración de las nuevas redes de poder de la monarquía perfiladas para dar impulso a las medidas ilustradas y sistematizar información. Así, por ejemplo, su experiencia americana pasaba por haber ocupado la presidencia de la Audiencia de Quito desde 1728 a 1736, y hacerse cargo, por instrucción del virrey del Perú, de atender y vigilar, para no perjudicar los intereses del rey, la expedición hispano-francesa de La Condamine, en la que participaban Antonio de Ulloa y Jorge Juan, con la misión de comprobar el grado de esfericidad de la tierra. Dos experiencias que le llevarían a conocer los problemas de la región del Caribe, un territorio que adquirió una significativa y estratégica importancia en el siglo XVIII, y figuró como escenario de disputas entre las potencias europeas.

31 Luis Alberto Arrijoa Díaz-Viruel (ed.) *Registrar e imaginar la nación. La estadística durante la primera mitad del siglo XIX*, vol. I, 2016, p. 17.

32 José María Imízcoz Beunza “La clase política del Reformismo borbónico: Las redes sociales del cambio”, 2017.

33 Dionisio de Alsedo y Herrera, *Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile y Nueva Granada*, 1740, p. 5. Citado en Víctor Peralta Ruiz, *Patrones, clientes y amigos*, 2006, pp. 94-95.



Su experiencia y capacidad de sistematizar información le llevaría a escribir esta obra mientras esperaba en Madrid un nuevo destino, y era testigo presencial de la incertidumbre causada por la reforma institucional y los nuevos procesos para la provisión de los cargos americanos tras el fallecimiento de José Patiño, su gran valedor, el primer titular en asumir la Secretaría de Marina e Indias tras la reforma ministerial iniciada por Felipe V.<sup>34</sup>

Más allá de las obras generadas como resultado de la experiencia personal de cada autor y escritas con el ánimo de una promoción personal en la administración indiana, estaba el proyecto borbónico que se plasmaría en la *Ordenanza de intendentes*, y que buscaba unificar administraciones, quitar competencias a los virreyes, potenciar la figura del intendente y replantear los conceptos de territorio, región y frontera, cuestiones que pasaban por adquirir un conocimiento descriptivo del virreinato.

En un primer momento la descripción del territorio implicó a los ingenieros militares, puesto que este conocimiento era planteado como algo estratégico en defensa del reino. En este sentido, mencionar el trabajo del brigadier Pedro de Rivera, quien “por ser conveniente al Rl. Servicio” llevó a cabo, junto con el ingeniero militar Francisco Álvarez Barreiro, una expedición de reconocimiento del septentrión novohispano que duró cuatro años (1724-1728), empresa que fue la respuesta a una Real Cédula de 1723 para obtener testimonios sobre estos territorios apartados del control de la Corona. El resultado en términos de conocimiento descriptivo y fines de buen gobierno fue la redacción del *Diario y Derrotero de lo caminado, visto y observado en el discurso en la visita...* de 1736,<sup>35</sup> donde por primera vez se señalaron para estas provincias septentrionales de la Nueva Galicia distancias y rumbos, cálculos de latitudes y longitudes, datos que permitieron levantar planos y elaborar en 1729 un *Reglamento de presidios...* que estuvo vigente hasta finales del siglo XVIII. Además de estos informes en los que se perfilan elementos de “administración” y “policía”, otra consecuencia sería de organización territorial, pues como consecuencia de esta visita se expidió en 1732 una real cédula que segregaría de la jurisdicción de la Nueva Galicia el gobierno de Sinaloa. Sin embargo, y pese a los avances conseguidos por esta expedición en términos de conocimiento de la región y política de buen gobierno, el procedimiento para conseguir la información fue, tal y como señaló Rivera en su *Diario y Derrotero*, a “costa de muchas fatigas”.<sup>36</sup>

Otros informantes que contribuyeron a la política utilitarista y de “buen gobierno” de los Borbones fueron los agrimensores y jueces de tierras, quienes dieron respuesta a las reales cédulas de composición de tierras expedidas en 1735, 1738, 1746 y 1754.<sup>37</sup> Convencidos de los

34 Guillermo Burgos Lejonagoitia, *Gobernar las Indias. Venalidad y méritos en la provisión de cargos americanos, 1701-1746*, 2015.

35 Pedro de Rivera, *Diario y Derrotero de lo caminado visto, y observado en el discurso de la visita general de Presidios*, 1736. Se han hecho dos publicaciones de esta visita de Rivera que son la de Guillermo Porras Muñoz, *Diario y Derrotero*, 1945, y la de Vito Alessio Robles, *Diario y Derrotero*, 1946.

36 Rivera, *Diario y Derrotero de lo caminado, visto...*, (1736), p. 1

37 Cabe señalar que, con el establecimiento, en 1786, del sistema de intendencias se suprimió el Juzgado de tierras novohispano y es a partir de este momento cuando los intendentes fungieron como jueces de tierras quedando la programación de las composiciones

beneficios que para el imperio, el erario y los habitantes que ocupaban el espacio tenían estas disposiciones, se recabó una importante cantidad de información que pasó por mediciones, levantamiento de planos y establecimiento de mojoneas de cal y canto para regular propiedades y establecer límites jurisdiccionales. El conocimiento científico cumplió un importante papel para el desempeño de estos informantes, que no estaba al alcance de todos los involucrados en el proceso, por lo que hubo trabajos teóricos que vinieron a aportar el conocimiento necesario para solucionar los vacíos que había. Es el caso del realizado por el abogado de las reales Audiencias de Guadalajara y México, Joseph Sáenz de Escobar, destacado por Trabulse como un importante hombre de ciencia,<sup>38</sup> cuya obra titulada *Geometría práctica y mecánica dividida en tres tratados, el primero de medidas de tierra, el segundo de minas y el tercero de aguas*, escrita en 1749, sirvió para instruir a alcaldes mayores, gobernadores y otros funcionarios en cómo proceder para el suministro de los datos.<sup>39</sup>

También cabe mencionar a quienes se desempeñaron en las instituciones de la monarquía y dieron respuesta a los requerimientos informativos de la Corona echando mano a su erudición y teniendo acceso al conocimiento archivado en las bibliotecas conventuales de sus provincias. Es el caso del abogado de la Real Audiencia, Matías de la Mota Padilla, a cuya pluma debemos la obra *Historia del reino de la Nueva Galicia en la América Septentrional* (1742), una importante respuesta a la Real Cédula de 19 de julio de 1741, en la que se ordenaba a todas las autoridades de América y Filipinas, tanto temporales como espirituales.

apliquen toda su atención y conato a adquirir por los informes de los alcaldes mayores y justicias de los partidos, y por todos los demás medios posibles, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y de sus vecindarios; de su naturaleza, del estado y progreso de las misiones, de las conversiones vivas y de las nuevas reducciones, no solo del estado actual, sino también de la novedad que en adelante se fuese ocurriendo.<sup>40</sup>

Mota Padilla se dedicó “gustoso”, según su expresión y, sintiéndose parte de esta nueva generación de oficiales reales al servicio del rey, a escribir sobre la Nueva Galicia, provincia sobre la que señala “no se ha escrito en particular”. La base informativa la obtuvo de los documentos resguardados en las oficinas de la Audiencia, a los que tenía fácil acceso por su condición de abogado, y de la crónica de la Provincia de Xalisco, escrita en 1653 por el franciscano Antonio Tello, que pudo consultar en el convento de San Francisco de Guadalajara, además de “haber solicitado con fatiga y desvelo, instrumentos y papeles que se las ministrasen”.<sup>41</sup>

de tierra reducida a la nueva jurisdicción de estas nuevas figuras espacial-administrativas. Cfr. *Ordenanza de intendentes...* pp. 93-95- ramo de hacienda artículo 81.

38 En relación con la obra de este abogado Elías Trabulse, en *Historia de la ciencia en México*, 2017, dice lo siguiente: “por sus dimensiones, contenido e influencia, es uno de los de los más valiosos documentos de la historia de la ciencia y la tecnología coloniales”.

39 *Geometría práctica y mecánica dividida en tres tratados*, 1749.

40 Real Cédula de 19 de julio de 1741, inserta en Antonio Villaseñor y Sánchez, *Teatro Americano*, 1746.

41 Matías de la Mota Padilla, *Historia de la Provincia de la Nueva Galicia*, 1870, p. 4.



Como se sabe, la principal respuesta a la cédula de 1741 fue el *Theatro Americano* de Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, una obra que se abordó tomando como modelo el patrón territorial diocesano por ser el más idóneo para organizar la información de las jurisdicciones temporales, y se aplicó como modelo hasta la instauración de la *Ordenanza de Intendentes* y la implantación a nivel local del nuevo trazado político territorial que fueron las subdelegaciones<sup>42</sup> que, como veremos más adelante, vinieron a optimizar el modo de recabar información.

Una cuestión para tener en cuenta en la confección de esta importante obra es que para su elaboración se buscó una mayor sistematización de los datos, lo que generó –por la estructura jurisdiccional del territorio y tener que involucrar un gran número de informantes– que el proceso de recopilación de información se convirtiera en un proceso arduo y costoso que exigió, además de acudir a las oficinas virreinales en busca de información –dependencias a las que tenía acceso Villaseñor por desempeñarse como contador general de azogues–, costear de su propio bolsillo los gastos de distribución de los cuestionarios entre las autoridades regionales, esperar a que llegaran las respuestas, cruzar la información y enfrentarse a los vacíos de quienes no contestaron.

Hay que tener presente que Villaseñor fue el único miembro de la comisión formada para dar respuesta a la real cédula de 1740 que pudo cumplir con esta encomienda, no solo por su perfil de hombre ilustrado, sino por su apego al principio de “servir al imperio”. Durante años la obra de Villaseñor fue consultada por un gran número de funcionarios y utilizada para rendir informes a la Corona, de donde se sacaban y copiaban párrafos enteros: por ejemplo, sirvió para dar respuesta a la real cédula fechada el 31 de octubre de 1750 sobre un proyecto de crear un gobierno independiente para las provincias de las costas noroccidentales del Pacífico pertenecientes jurisdiccionalmente a la Audiencia de la Nueva Galicia, o subalternadas en materia de justicia a este tribunal, y expuestas a la presencia y ataque de barcos extranjeros.<sup>43</sup> Aunque este tema finalmente no se concretó, dejó una información muy valiosa de cada una de las provincias implicadas en el proyecto, tanto desde el punto de vista geográfico como en recursos humanos y económicos.<sup>44</sup>

También la obra de Villaseñor sirvió como insumo para dar respuesta a la Real Cédula de 21 de enero de 1772 de Carlos III, que ordenaba levantar un plano de los curatos y número de pobladores. La respuesta dada por la Nueva Galicia tardó ocho años en concretarse pues el regente de este tribunal, Eusebio Sánchez Pareja,<sup>45</sup> solicitó mapas e informes a todas las justicias de sus respectivas jurisdicciones, información que hubo que contrastar con la de

42 Rafael Diego-Fernández Sotelo, “El federalismo en México planteado desde la perspectiva de la Nueva Galicia”, 2018, pp. 61-83.

43 María de los Ángeles Gálvez Ruiz, “Un proyecto de nuevo gobierno para las provincias occidentales del Pacífico novohispano”, 2015.

44 *Ibidem*, p. 15.

45 María Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Los testamentos del regente de la Audiencia de Guadalajara don Eusebio Sánchez Pareja (1769-1778)”, 2018.

Villaseñor y la registrada por oficiales reales, y finalmente los datos fueron plasmados en un mapa levantado por el agrimensor Domingo Anastasio Ponce.<sup>46</sup>

Si uno de los principios de policía y buen gobierno recogido por Joseph del Campillo y Cosío (1693-1743) en su *Nuevo sistema de gobierno económico ...*<sup>47</sup> era la generación sistemática de información, y uno de los instrumentos para su concreción lo fue la Real Cédula de 19 de julio de 1741 dirigida a “presidentes de audiencias, gobernadores y capitanes de las provincias americanas”, otra vía lo fueron las visitas generales de las provincias de América, que ahora bajo la ciencia “del buen gobierno” y “policía”, principios bajo los cuales se aplicaría el nuevo modelo político territorial de los Borbones para una mejor gestión, cobraron una nueva dimensión. No cabe duda de que la principal y más destacada de todas las visitas fue la que para la Nueva España llevó a cabo José de Gálvez entre 1765 y 1772, de cuyos informes resultó nada más y nada menos que la *Ordenanza de Intendentes* del Río de la Plata (1782) y Nueva España (1786), y la creación de la Comandancia General de Provincias Internas (1776). No obstante, también las visitas eclesiásticas fueron de mucha utilidad, y de ahí el encargo que en la cédula de 19 de julio de 1741 se hizo a los diocesanos, y se les reiteró por otra de 29 de febrero de 1776, “de remitir testimonio íntegro al Consejo de Indias por mano de su secretario de todo lo que practicasen en las visitas de sus diócesis, sus providencias, progresos, y resultas, para hallarme enterado, y proveer lo conveniente”.<sup>48</sup>

De las visitas eclesiásticas del siglo XVIII para el obispado de la Nueva Galicia destacan las practicadas en 1741 por el obispo Juan Leandro Gómez de Parada Valdés y Mendoza, así como la que el obispo fray Francisco de San Buenaventura Martínez de Tejada realizó en 1760 a su jurisdicción, tomando notas sobre los términos, límites y valor de los diezmos y otras particularidades, información que sería utilizada para la toma de decisiones sobre la secularización de algunas parroquias y otras medidas de gobierno eclesiástico.<sup>49</sup> Una de estas reales cédulas fue la del 19 de abril de 1758, fechada en Villaviciosa, en la que “con el fin de tener noticia de los términos y territorios que administra cada Arzobispo y Obispo de Indias y los límites que asimismo tiene por los cuatro vientos, y las ciudades, villas y lugares que le pueblan”, se les solicitó a los obispos informen “con la mayor brevedad, individualidad y claridad” sobre el particular de cada obispado, y remitiesen –para su mayor discernimiento– un plan o mapa del territorio de su comprensión, así como el importe y valor de sus diezmos.<sup>50</sup> Real cédula que sería un importante precedente de la de 21 de enero de 1772, emitida

46 AGI, *México*, 360, Plano que manifiesta la ubicación, extensión, vientos y distancias de todos los Curatos, que se comprehenden en este Reyno de la Nueva Galicia, con el número de Gentes de cada uno, 1780. Otro plano firmado por Domingo Anastasio Ponce es: Plano que manifiesta la ubicación, términos y linderos de la Hacienda Ojo de Cuenca que pertenecía a Juan José Flores de Robles, véase María Matabuena Peláez *et al.*, *Catálogo de Manuscritos colección de la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero*, 1990, p. 16.

47 *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, 1789.

48 José María Zamora y Corona, *Biblioteca de Legislación ultramarina en forma de diccionario alfabético*, 1846, p. 250.

49 Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (AHAG), *Reales Cédulas*, caja 1, libro 2, 457, 458, 479, 481- 483 y 496.

50 AHAG, *Reales Cédulas*, caja 1, libro 2, f. 491.

en el Pardo, para que los virreyes, presidentes y gobernadores de Indias, “hagan formar un plan de curatos para proceder al arreglo de los sínodos,”<sup>51</sup> y que generó un gran número de mapas parroquiales de gran valor histórico, que para el caso del obispado de Guadalajara se localizan en el Archivo del Arzobispado de Guadalajara y Archivo General de Indias y, tal y como señaló Christian Duverger, constituyen una preciosa fuente documental para el conocimiento de esta región, además de ser un material de inestimable calidad para el estudio de la cartografía mexicana del siglo XVIII.<sup>52</sup>

Cuadro 1  
Alcances informativos y medidas de gobierno generados a partir de la aplicación de Reales Cédulas en la Nueva Galicia, siglo XVIII

Real Cédula	Noticia y descripción	Informante	Medidas de buen Gobierno y Policía
1723, diciembre 4, San Ildefonso <sup>1</sup>	<i>Diario y Derrotero de lo caminado, visto y observado.</i> <sup>2</sup>  <i>Reglamento para todos los presidios de las provincias internas de esta gobernación, 1729.</i>	Pedro Rivera  Pedro Rivera (brigadier)	Se erige el gobierno de San Felipe y Santiago de Sinaloa como gobierno separado (Real Cédula de 14 de marzo de 1732).
1741, julio 19, Madrid	Visita eclesiástica de la diócesis realizada por el obispo fray Francisco de San Buenaventura Martínez de Tejada.	Obispo fray Francisco de San Buenaventura Martínez de Tejada	Información utilizada por Arteaga para escribir su obra.
1741, julio 19, Madrid	<i>Teatro Americano</i> de Villaseñor y Sánchez	Matías de la Mota Padilla	<i>Historia de la Nueva Galicia, 1742.</i>
1750, octubre 31 <sup>3</sup>	Informe sobre los distritos litorales. 1752	Coronel Juan Eusebio Gallo y Pardiñas, castellano del Fuerte de San Diego de Acapulco  Dr. Andreu y Ferraz, Fiscal de la Audiencia de México,	Se utiliza para su elaboración información contenida en el <i>Teatro Americano</i> de Villaseñor impreso entre 1746 y 1748.
1769, agosto 21, San Ildefonso ( <i>Tomo Regio</i> )	<i>Descripción de la Diócesis de Guadalajara de Indias</i>	Mateo José de Arteaga	Insumo para el IV Concilio Provincial Mexicano.

51 Remedios Contreras y Carmen Cortés, *Catálogo de la Colección Mata Linares* III. Archivo Documental Español, publicado por la Real Academia de la Historia, Tomo XXVIII, Madrid, MCMLXXI, p. 383

52 Christian Duverger, “Le plano de Senticpac e Yscuintla (Nouvelle-Galice): une carte indigène”, 1989.

(Continuación cuadro 1)

Real Cédula	Noticia y descripción	Informante	Medidas de buen Gobierno y Policía
1772, enero 21	Plano general de curatos correspondientes al gobierno y obispado de Nueva Galicia. Guadalajara junio 1780. <sup>4</sup>	Alcaldes mayores dentro de la jurisdicción de la diócesis de Guadalajara	Plano general de las parroquias
1788, septiembre 30 (y oficio de 18 de diciembre, Superintendencia General subdelegada de Hacienda)	<i>Descripción de la intendencia de Guadalajara. 1789</i>	José Menéndez Valdés	Visita intendencia de Guadalajara

1. AGN, *Reales Cédulas Duplicadas*, Real Cédula al virrey de Nueva España [marqués de Casafuerte] para que en la primera ocasión de cuenta del estado en que se halla la conversión y reducción de los indios de las naciones tarahumaras, pimas, seris y tepocas de la provincia de la Nueva Vizcaya, 1723, fs. 86-f. 189-190. 2. Pedro de Rivera, *Diario y derrotero de lo caminado, visto, y observado*, 1736. 3. AGI, *México*, 1349, Testimonio de los autos hechos en virtud de Real Cédula sobre si será conveniente que se pongan las Jurisdicciones de Motines, Colima, Sayula, Zapotlán, Autlán, Amula y Exsatlán, bajo un solo Gobernador, a cuyo cuidado se pueda poner, como el que está a la vista el que dé las Providencias más prontas para impedir el comercio de los holandeses, y otros extranjeros, 1752. Serrera fue el primer autor que se acercó a este documento por la descripción de Colima, véase: Ramón María Serrera, 1979, pp.169-170; en fechas más recientes ha sido trabajado por M. Ángeles Gálvez Ruiz, “Un proyecto de nuevo Gobierno”, 2015. 4. Domingo Atanasio Ponce, *Plano que manifiesta la ubicación, extensión, vientos y distancias, 1772*.

Un trabajo descriptivo que integra la información sistemática de las visitas de los obispos, padrones y datos suministrados por los curas párrocos es la *Descripción de la Diócesis de Guadalajara de Indias*, obra del canónigo Mateo José de Arteaga que responde a la Real Cédula de 21 de agosto de 1769, mejor conocida como *Tomo Regio*, pues engloba un escrito mediante el cual Carlos III, como patrono de la Iglesia, convocaba al IV Concilio Provincial Mexicano. En este trabajo se da:

Razón y Noticia del Obispado de Guadalajara las ciudades; Villas y Pueblos de que se compone; los curatos de clérigos, Doctrinas de regulares, y Misiones, Cuantos Pueblos tiene cada Curato, Cuantas familias, y cuantas personas. Que distancias, por cada uno de los cuatro vientos han de andar los Ministros en la administración de los sacramentos. Que emolumentos produce cada curato, o Doctrina o el Cura. Cuantos Ministros tiene cada Curato, o Doctrina. Qué sínodos se pagan en las Reales Cajas a los Misioneros. Cuantos clérigos, hay en el obispado, cuantos conventos de religiosas, y con qué número, cuantos conventos y hospicios de Religiosos de cada Religión y con qué número y los fondos de que se mantienen.<sup>53</sup>

53 Colección de manuscritos Borbón-Lorenzana, Manuscritos Biblioteca Pública de Toledo (España), Razón y noticia del Obispado de Guadalaxara las ciudades, villas y pueblos... Sacada de los libros de la última visita del Obispado y de los padrones... la que formó el doctor Matheo Joseph de Arteaga, 1770. José Antonio Gutiérrez, *Los cuadernos de visita del laguense Mateo José de Arteaga a 17 pueblos del sur de Jalisco en 1767*, 1999.

Recapitulando lo señalado hasta ahora, cabe destacar que la información construida por los vasallos del rey durante los siglos XVII y XVIII responde a una forma determinada de pensar el espacio político. En este sentido, la fórmula de información de las Relaciones Geográficas para el siglo XVI y XVII se conforma desde un formato puramente jurisdiccional que responde a la impartición de justicia. Pero es a medida que avanza el siglo XVIII como la información se irá definiendo hacia un contexto político-administrativo que precisa de la organización diocesana para implantarse en el gobierno temporal, e iniciar así un proceso de madurez administrativa que se concreta con la implantación del régimen de intendencias y la creación de las subdelegaciones, momento a partir del cual el espacio territorial se articula para alcanzar una mejor práctica de gobierno.

#### UN EJEMPLO DE “BUEN GOBIERNO” EN LA INTENDENCIA DE GUADALAJARA: LA APLICACIÓN DE LA BULA DE LA CARNE PARA PALIAR LAS NECESIDADES PÚBLICAS EN LAS SUBDELEGACIONES

El 29 de mayo de 1749, durante la guerra de la oreja de Jenkins, momento en el que se generó una mayor demanda de información para reorganizar y reformar los territorios ultramarinos, culmina el proceso de supresión de los arrendamientos o rentas reales, para pasar a una administración directa por parte del fisco.<sup>54</sup> Entre las afectadas por esta medida estaba la de Cruzada, una renta eclesiástica que la Corona logró poner bajo su control gracias a un Breve Pontificio de Benedicto XIV de 4 marzo de 1750. Esta regalía trataría de imponerse en Indias mediante la Instrucción de 12 de mayo de 1751, arbitrándose los mecanismos para su secularización y mutación en una de las principales rentas del fisco, objetivo que no se cumpliría sino hasta 1767, cuando el visitador José de Gálvez publicó lo que sería el nuevo reglamento del ramo de Cruzada,<sup>55</sup> y más tarde entró en vigor la *Ordenanza de Intendentes*, donde quedaría estructurado este ramo llamado de limosna (art. 165-168).

De origen medieval, la bula de la Santa Cruzada consistía en la entrega a los fieles de un documento que otorgaba ciertas indulgencias y gracias espirituales a cambio de una contribución pecuniaria a la que se llamó limosna; había bulas de tres clases: de vivos, de difuntos y de composición.<sup>56</sup>

54 Agustín González Enciso, “La historiografía y los arrendatarios de impuestos en la España del siglo XVIII”, 2016.

55 AGI, *México*, 2585, Reglamento de Cruzada, en México, 15 de abril de 1768, citado en Francisco Canterla Canterla y Martín de Tovar, *La Iglesia de Oaxaca en el siglo XVIII*, 1982, p. 105. Véase también: “Instrucción provisional formada por el Ilmo. Visitador General para que el ramo de Cruzada administre cuenta de la Real Hacienda. 12 de diciembre de 1767” en Clara Suárez Argüello, *Informe general que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo señor marqués de Sonora siendo visitador general de este reino, al excelentísimo señor virrey don Antonio Bucareli y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771*, 2002, pp. 281-289. Asimismo, en esta misma obra, pp. 290-295, se incluye el documento “Informe y Estado de los Oficiales Reales de esta Caxa Matriz de los valores del ramo de Bulas en la última predicación, cotejados con los que tuvo el antecedente del tiempo de arrendatarios”; se trata de un estadillo de 1771 de los oficiales reales de la caja de México comparando las rentas del bienio de 1766-1767 con las posteriores de 1768-1769, detectándose un aumento de 103.500 pesos 6 tomines y 9 granos.

56 José Fernández Llamazares, *Historia de la Santa Cruzada*, 1859.

Para la Caja Real de Guadalajara este ingreso supuso ser uno de los más relevantes a fines del siglo XVIII, corriendo su administración a cargo de los oficiales reales de esta caja, que eran auxiliados por los alcaldes mayores en la administración directa del ramo. Los alcaldes mayores y corregidores se auxiliarían para repartir las bulas y recaudar las limosnas de los gobernadores de república, a quienes darían seis meses para abonar el importe, y un mes más de plazo a los alcaldes para ingresar lo recaudado en las cajas reales.<sup>57</sup> Es en 1778, y ante la ineficacia de un incremento en la recaudación vía subida de las limosnas, cuando la Corona obtuvo de la Santa Sede un nuevo indulto, llamado cuadregesimal,<sup>58</sup> por el que se permitía el consumo de carne, huevos y lacticinios en los días que prohibía el calendario litúrgico, incluida parte de la cuaresma. La bula llegó el 23 de diciembre de 1778 por un periodo de tres años, si bien el mismo Pontífice Pío VI concedió cuatro prórrogas más y otorgó, por Breve de 15 de abril de 1791, la gracia de destinar los fondos recaudados por esta nueva gracia para “el alivio y socorro a los pobres”, y su aplicación a las necesidades públicas más urgentes de la monarquía hispana. Es así como el producto de ese indulto, llamado popularmente “bula de la carne”, aprovechó la infraestructura del ramo de la bula de Cruzada para su administración, y se distribuyó en limosnas designadas en Reales Cédulas y otras disposiciones para el socorro de los pobres y necesidades públicas en los territorios y jurisdicciones de la América hispana. Sabemos que en Buenos Aires la bula de la carne de 1795 sirvió, por orden del virrey José de Vértiz y Salcedo, para sostener la casa de niños expósitos y de cuna que él había fundado en 1779.<sup>59</sup>

Ahora bien, la Real Cédula dada por Carlos IV en San Lorenzo, el 18 de octubre de 1792, fue la respuesta más contundente a la gracia papal de destinar al socorro de los pobres y necesidades públicas los fondos de la bula de la carne. Cabe señalar que no fue ésta una decisión política adoptada por el monarca a la ligera, sino que previamente el asunto fue tratado en el Consejo de Indias, primero el 22 de octubre de 1791, y nuevamente cuatro meses más tarde, el 12 de marzo de 1792; tras esta ronda de consultas, siete meses después el monarca expedía la Real Cédula donde se determinaba:

que para tomar la determinación que convenga, en cuanto al destino que deba darse al producto de la mencionada gracia se pidan los correspondientes informes en el particular. Por tanto, mando a mis Virreyes, Presidentes y Gobernadores de los expresados mis Dominios de Indias, e Islas Filipinas, y ruego y encargo a los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas

57 Sobre la administración de esta renta eclesiástica véase: María del Pilar Martínez López-Cano, *La Iglesia, Los Fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España*, 2017.

58 Periodo litúrgico de 40 días antes de la preparación de la semana santa, en el tiempo de pascua comprendido desde miércoles de ceniza hasta el jueves santo en la Iglesia católica cristiana., En 1778 el rey Carlos III en 1778 acudió a Roma manifestando que debido a la interrupción del comercio marítimo por las guerras la actividad pesquera se había reducido considerablemente con la consiguiente escasez de pescados salados, que eran el principal alimento de los pobres en los días cuadregesimales y viglias. Véase: José Fernández Llamazares, *Historia de la Santa Cruzada*, 1859, pp. 321-322.

59 Fabio Eduardo Ares, *Expósitos*, 2010.



y Catedrales de ellos, que cada uno por su parte me informe con la mayor brevedad de las necesidades públicas más urgentes de sus respectivos territorios y jurisdicciones. Fecha en San Lorenzo a diez y ocho de octubre de mil setecientos noventa y dos.<sup>60</sup>

El 5 de abril de 1793, seis meses después de su expedición, la real Cédula era recibida en la Real Audiencia de Guadalajara, dando fe de ello el escribano de Gobierno, Fernando Cambre, quien la giraba para su procedimiento al célebre fiscal Ambrosio de Zagarzurieta, principal promotor en este distrito de la reforma de las cofradías y más tarde fiscal de la Audiencia de México, donde desempeñó un papel fundamental en el periodo previo a la independencia de México. Es a partir de aquí cuando se inicia un proceso de registro de información, cuyo seguimiento permitirá demostrar, con este singular ejemplo, algunos de los cuestionamientos que se han venido planteando.

### Cuadro 2

Recepción del indulto cuadregesimal o bula de la carne en la intendencia de Guadalajara para su aplicación en solventar las necesidades públicas

Bula Papal	Consulta Consejo de Indias	Real Cédula	Decreto del fiscal de la Audiencia de Guadalajara (Zagarzurieta)	Informes (43) remitidos por las autoridades de la intendencia de Guadalajara sobre necesidades públicas
1778-12-23				
1781-11-13				
1785-04-15				
1791-04-15	1791-10-22 1792-03-12	San Lorenzo 1792-10-18	1793-02-04	Del 29/05/93 al 1/12/1793
1795-08-28				

Fuente: ARAG, *Civil*, 201, exp. 3, 1792.

Por un lado permite ver cómo, a partir de la guerra con Inglaterra, cada disposición emanada de los monarcas para reorganizar sus posesiones ultramarinas, en este caso particular paliar las necesidades públicas de los dominios americanos, determinó la demanda de una ingente cantidad de información, lo cual supone un fenómeno cultural que incide de lleno en el terreno de la cultura escrita, dado que representa asumir el documento como un instrumento de poder para el gobierno de las Indias, temática trabajada por distintos especialistas del tema, entre los que destaca Margarita Gómez para el documento indiano.<sup>61</sup> De modo

60 ARAG, *Civil*, 364, exp. 18. Año 1791.

61 Margarita Gómez, “El documento y el sello regio en Indias: su uso como estrategia de poder”, 2015.

que, a partir del recibimiento de esta Real Cédula por el fiscal Zagarzurieta, cobra especial significado el papel del documento regio, cuyo original pasa a colocarse en el cedulaario para su verificación y resguardo, y se procede a sacar los correspondientes testimonios de ella con la finalidad de

remitirlos a los ayuntamientos del distrito de esta Yntendencia, incluso de esta capital, y a los subdelegados de los partidos, donde no haya ayuntamientos, con orden de que informen a VS de las necesidades públicas más urgentes de sus respectivas jurisdicciones, encargándoles de ello a la mayor brevedad, y venidos dichos informes, y agregados al testimonio que se haya de sacar de dicha Real Cédula, se pasen al fiscal.<sup>62</sup>

Seguir el hilo a esta real cédula, desde que llega a la Audiencia tapatía hasta su recepción a nivel local, supone no solo entender el papel que las Audiencias desempeñaron en el gobierno de las Indias facilitando la ejecución de las decisiones del monarca, sino que significa entender que más allá de la construcción historiográfica de considerar la etapa de la monarquía borbónica como la viva encarnación del despotismo ilustrado, noción derivada en parte del relato histórico construido a partir de la célebre frase atribuida tanto al virrey marqués de Croix como a Gálvez de que “los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España [...] nacieron para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los altos asuntos de gobierno”, está la evidencia del testimonio documental que nos indica otra realidad.

Así, y siguiendo el rastro de la práctica política construida desde la investigación documental (véase cuadro 2), la recepción en la Nueva Galicia de la Real Cédula fechada en San Lorenzo el 18 de octubre de 1792 con la voluntad del monarca de alcanzar objetivos de política económica para todos sus dominios, aplicando para ello los fondos obtenidos de la limosna de la bula de la carne, encuentra en el marco institucional de la Audiencia, y en la práctica política del fiscal Zagarzurieta, el modo adecuado para conseguir “sin pérdida de tiempo” la información para construir un diagnóstico de cada una de las jurisdicciones que integran este gobierno provincial, un primer paso para atender el bienestar de los súbditos y actuar desde el gobierno económico. La acción política pasaba por ordenar que “se circule” la orden real a los subdelegados de las distintas jurisdicciones de la intendencia,<sup>63</sup> y la obtención de una significativa respuesta (43 informantes), que involucró también a algunos curas párrocos, pues como ya hemos visto habían sido ellos los informantes tradicionales de los cuestionarios regios. Se trata de un gran cúmulo de información aportada por diferentes actores políticos y sociales desde la acción cotidiana de su práctica política, obtenida en un marco temporal y

62 ARAG, *Civil*, 364, exp. 18, 1791.

63 Las jurisdicciones a las que en un principio se indica se debe hacer llegar la orden de S.M. son las siguientes: Etzatlán, Hostotipaquillo, San Sebastián, Sayula, Cuquío, Tepatitlán, La Barca, Bolaños, Acaponeta, Ahuacatlán, Tala, Tonalá, San Cristóbal, Santa María del Oro, Aguascalientes, Zapotlán el Grande, Centipac, Lagos, Juchipila, Autlán, Tuxcacuesco, Tomatlán, Tlajomulco, Guachinango, Tequila y Tepic. Véase. ARAG, *Civil*, 364, exp. 18, 1791.



territorial determinado –tal y como se refleja en el expediente de 110 fojas que se resguarda en el Archivo de la Audiencia de Guadalajara, ramo civil, caja 201, exp. 3.

Resulta por tanto un buen ejemplo –pero no el único de los muchos que podemos encontrar en los archivos locales– que permite, aplicando el modelo metodológico de seguir la pista a la legislación metropolitana hasta su recepción local, descubrir la existencia de un proceso dialéctico entablado entre ambas orillas del Atlántico.

Un nuevo modelo metodológico sobre las reformas borbónicas que viene a desplazar la perspectiva y el enfoque metropolitano imperante desde los años cincuenta del siglo pasado, basado en la imposición de un fuerte regalismo sobre el que se construyen férreas políticas fiscales y recaudatorias, así como contundentes respuestas sociales, para incorporar ahora una perspectiva más cultural, que identifica procesos dialécticos más integradores entre la política metropolitana y las necesidades locales, en el que la demanda de información es ahora la vía para plantear problemas y aplicar soluciones. Una vía alterna de análisis que identifica *in situ* y plantea qué lastres anclan a las poblaciones a una estructura de Antiguo Régimen que frenó su acceso a la modernidad, entendida en términos de promoción económica y bienestar social. Son las “necesidades públicas” que van ligadas a problemas estructurales y aluden a la voluntad del monarca de elaborar, desde el diagnóstico, un plan para erradicarlos y alcanzar así el progreso y la felicidad de sus súbditos.

Cuadro 3

Necesidades públicas identificadas en Guadalajara y su provincia a raíz de la Real Cédula de 1792 con base en las respuestas de 43 informantes

Suministro y canalización de agua	Higiene y sanidad	Comunicaciones (caminos, puentes)	Abastecimiento (carne, granos)	Educación (primeras letras y doctrina)	Asistencia población (huérfanas, viudas, vagos, jornaleros)	Infraestructura institucional (falta de escribanos, instalación o reparo de edificios públicos: casas reales, iglesia, cárcel)
Zapoltitlic	Bolaños	Bolaños	Bolaños	Aguascalientes	Aguascalientes	Zapoltitlic
Tuxpan	La Barca	La Barca	Santa María	San Pedro	Amacueca	Tuxpan
Tepatitlán	Santa María del Oro	Ahuacatlán	del Oro	Sentipac	Teocuitatlán	Mazamitla
Xala	del Oro	Tepic	Talpa	Tala	Axicic	Tamazula
Tepic	Cuquío	Santa María		Ahualulco	Cocula	Tonila
Ahualulco	Amacueca	de los Lagos		Tuxcacuesco	Guadalajara	Bolaños
Tuxcacuesco	Juchipila	Ahualulco		Compostela	Autlán	Ahuacatlán
Compostela	Guadalajara	Magdalena		Amacueca		Ystlán
Sayula		Mascota		Jocotepec		Santa María del Oro
Atoyac		Tlajomulco		Autlán		San Pedro
Zacoalco				Guadalajara		Tepic

(Continuación cuadro 3)

Suministro y canalización de agua	Higiene y sanidad	Comunicaciones (camino, puentes)	Abastecimiento (carne, granos)	Educación (Primeras letras y Doctrina)	Asistencia población (huérfanos, viudas, vagos, jornaleros)	Infraestructura institucional (falta de escribanos, instalación o reparo de edificios públicos: casas reales, iglesia, cárcel)
Lagos Autlán Mascota						Acaponeta Cuquío Sentipac Santa María de los Lagos Ahualulco Sayula Atoyac Techaluta Axixic Cocula Tapalpa Tizipán Juchipila Xalpa Lagos Magdalena Tlajomulco

Fuente: ARAG, Civil, 201, exp. 3, 1792.

Otra de las vertientes que descubre este expediente, donde se vierten los informes solicitados por la Real Cédula de 18 de octubre de 1792, es el contundente diagnóstico que nos ofrece de la intendencia de Guadalajara, donde se reconocen las necesidades o prioridades de lo que la Ordenanza de Intendentes catalogaba como puntos importantes y necesarios para alcanzar la modernidad, y que cada intendente debía identificar para su provincia en la visita que cada año debía realizar para así tomar conocimiento práctico de ella, conforme al precepto de los artículos 26 y 27. Unos objetivos insertos en la Causa de Policía, considerados necesarios por la nueva política borbónica para lograr el buen gobierno de los pueblos, cuestiones que, frente a lo señalado por Pietschmann, marcó una cultura política que trascendió del marco legislativo de la Ordenanza.<sup>64</sup> Lo significativo de las repuestas dadas por las autoridades provinciales, tanto seculares como eclesiásticas, a la solicitud del fiscal Zagarzurieta (véase su sistematización en el cuadro 4), es que no están construidas desde la aplicación de un cuestionario elaborado por funcionarios ajenos a las realidades locales, sino desde la emergencia

64 Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 1996, p. 190.

de una nueva cultura política, construida desde la acción cotidiana y la aplicación de justicia, basada en la identificación de necesidades o prioridades para la toma de las decisiones. Esto significa que hay un posicionamiento de los informantes sobre la noción de necesidad que remite a la responsabilidad de hacer algo y aportar soluciones, lo cual nos habla de una práctica más comisarial y un perfil administrativo en el ejercicio del poder.

Aunque sabemos que no se contó con los fondos de la bula de la carne para aplicar las reformas, pues, como señala Pilar Martínez López Cano, éstos fueron destinados finalmente al “beneficio, útil y universal objeto de extinción de los vales reales”,<sup>65</sup> la determinación inicial del monarca, plasmada en la Real Cédula de 1792, permitió activar fuera de la capital provincial marcos de referencia para identificar problemas que existían desde antiguo y conciliar esfuerzos locales para su resolución.

Es el caso de la acción llevada por el subdelegado José de Puey en la subdelegación de la Barca, quien, desde el ejercicio de identificar los obstáculos existentes en su jurisdicción para lograr el bienestar general, se topa con la presencia de ocho lazaretillos (siete hombres y una mujer) que andan vagando dentro de su jurisdicción: enterado el intendente Jacobo Ugarte y Loyola, ordena su traslado inmediato a la ciudad de México para su ingreso al hospital de San Lázaro, para lo cual obtiene el permiso del virrey conde de Revillagigedo, quien “por las funestas resultas que pudiera tener su permanencia en esa jurisdicción (La Barca)” da la correspondiente orden al administrador del hospital para que los reciba y sean atendidos.

## CONCLUSIONES

Hasta aquí la maquinaria institucional puesta en marcha, sin embargo, cabe detectar la aparición de nuevas prácticas políticas en la actuación del subdelegado más allá de la aplicación de justicia debido a que, según su opinión, era imposible su traslado a pie vía cordillera por lo grave de su enfermedad. Por ello, y evitar el agravio de exponerlos en cada pueblo “contra toda caridad” a una infinidad de miserias y trabajos, pues en muchos de ellos habrían de recibirlos con desprecio y abandono, y “para libertar a estos infelices que han tenido la desgraciada suerte de agravarse de un enfermedad tan contagiosa”, convocó a los vecinos y reunió lo suficiente y los proveyó de cabalgaduras para su transporte y dinero para su manutención, y despachó a cargo de “un hombre formal”<sup>66</sup> que los entregaría en San Lázaro, donde los recibiría el administrador por orden del conde de Revillagigedo.<sup>67</sup>

65 María del Pilar Martínez López Cano, “Renta eclesiástica e ingreso fiscal”, 2015, p. 269

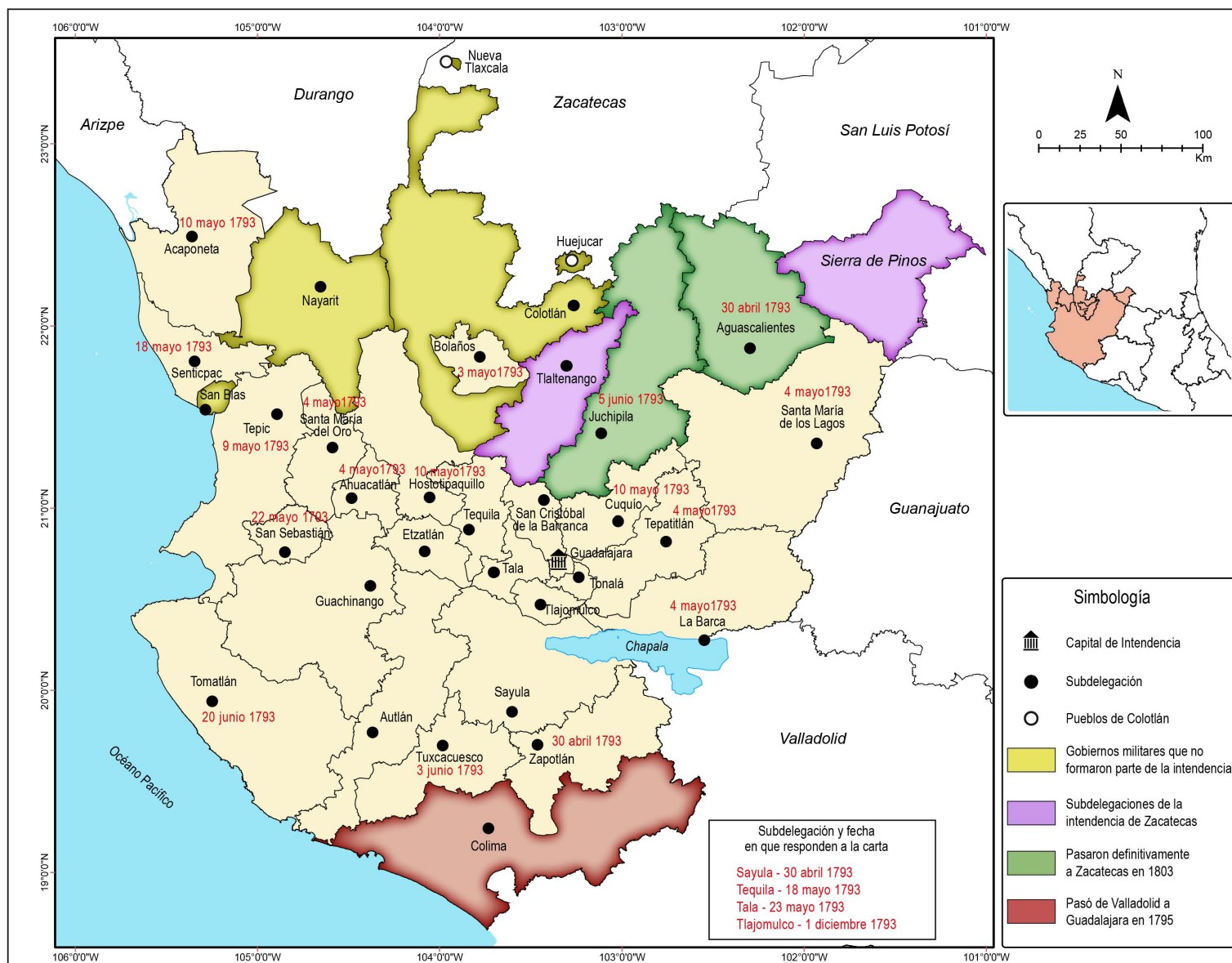
66 ARAG, *Civil*, 364, exp. 18, 1791.

67 Sobre la función del Hospital de San Lázaro en la ciudad de México, véase: María del Carmen Sánchez Uriarte, “El hospital de San Lázaro de la ciudad de México y los leprosos novohispanos”, 2010.

Por último, cabe el análisis de cómo fue el proceso de construcción de la información recibida por el fiscal Zagarzurieta: una primera reflexión pasa por reconocer que la documentación existente sobre la práctica administrativa o de gobierno de los subdelegados es muy limitada, por lo que la información suministrada por este expediente, pese a sus limitantes, contiene una rica veta para visualizar la práctica gubernativa de esos funcionarios locales y su impacto en las diferentes jurisdicciones de la intendencia de Guadalajara –más allá de su aplicación en el ámbito de la justicia.

Tal y como se puede apreciar en el mapa, el patrón seguido para la recolección de información está articulado por la organización político territorial que introduce la Ordenanza de Intendentes, que establece para la intendencia de Guadalajara una división provincial bajo el gobierno de los subdelegados; en lugar de recurrir a la figura de un visitador, con la comisión de recorrer la provincia pueblo por pueblo, o solicitar vía informantes locales citados en otros puntos de más fácil acceso o más cercanos, se recurre a los justicias locales, quienes actúan como informantes, y dejan ver con su práctica –la documentación enviada de regreso al fiscal– el fruncimiento de un sistema.

Mapa 1. Intendencia de Guadalajara, 1793



El derrotero desde Guadalajara hacia las jurisdicciones de:

Sayula-Aguascalientes-Zapotlán el Grande-Bolaños-Tepatitlán-La Barca-Ahuacatlán-Santa María del Oro-San Pedro-Tepic-Hostotipaquillo-Acaponeta-Cuquío-Tequila-Tomatlán-Talpa-Senticpac-Lagos-Tala-Tuxcacuesco-Compostela-Juchipila-Lagos-Magdalena de Zapopan-Real de San Sebastián-Ameca-Mascota-Tlajomulco

-Jurisdicciones que no contestaron:

Ertzatlán-Tonalá-San Cristóbal-Autlán-

-El derrotero de Sayula hacia:

Atoyac-Tizapán-Jocotepec-Zacoalco-Cocula-Tapalpa, Sayula

-El derrotero de Atoyac hacia:

Atoyac-Techaluta-Amacueca-Teocuitatlán

-Días en enviar la información solicitada: De 9 a 69 días.

Unas tardaban:

14 días, otros 16 o 20 días, otros 27, 28, 32, 33, 42, 44, 46, 61, 66, 68, 69 y hasta 255 días.

Los informantes identificados son los siguientes;

19 subdelegados, 1 corregidor (Bolaños), 7 tenientes (entre ellos uno interino, el de Atoyac), 4 curas y 12 personas de las que se ignora su nombramiento.



El núcleo del programa reformista borbónico lo constituyó la implantación del régimen de intendencias en Nueva España, y resultó ser una verdadera revolución política de alcances incalculables, y un antecedente directo en el proceso del surgimiento del Estado-nación en México, y en alguna medida igualmente relevante para el resto de la América hispana. Eso en gran medida se debió a que la maquinaria colonial funcionaba no sólo a partir de las relaciones conflictuales, sino también mediante prácticas insertas en una cultura de la negociación y del acuerdo.

La historiografía de redes hace énfasis en la importancia de la densidad de los lazos, la posición que ocupan los actores en la red y la información que pueden manejar, lo cual a la larga se convierte en capital social. La RERSAB ha publicado dos libros antes que se centran en el estudio de conflictos jurisdiccionales en la implantación y el desarrollo de las reformas borbónicas. Sin perder el enfoque de la cultura jurisdiccional, en éste se pone énfasis en el papel del subdelegado a partir de la cooperación, el acuerdo, el apoyo, la negociación y demás formas de relación personal e institucional.



Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento *Ideas e instituciones político-jurídicas: De la monarquía hispana a la etapa nacional*

## COLECCION INVESTIGACIONES



El Colegio  
de Michoacán



BUAP

